



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 06 MAY 2021

PROCESO DECLARATIVO – No.11001310300320110051800

1.- Frente a la solicitud visible a folio 587, la abogada María Patricia Tavera Gutiérrez sírvase aclarar lo pertinente, pues no se evidencia el poder que según su dicho fue allegado. Con todo, por secretaría verifíquese la existencia o no de memorial sin agregar y ríndase el informe del caso.

2.- Determina el artículo 309 del Código General del Proceso que “...6. Cuando la diligencia haya sido practicada por el juez de conocimiento y quien solicitó la entrega haya insistido, este y el opositor, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición. Vencido dicho término, el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas y resolverá lo que corresponda. 7. Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el término previsto en el numeral anterior se contará a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia...” (subrayado fuera del texto).

Por lo anterior y teniendo cuenta además que la parte demandante solicitó pruebas oportunamente, se dispone:

2.1. Decretar como pruebas para decidir de mérito la oposición, las documentales, testimoniales e interrogatorios recaudadas en diligencias del 28 de junio y 10 de julio de 2019.

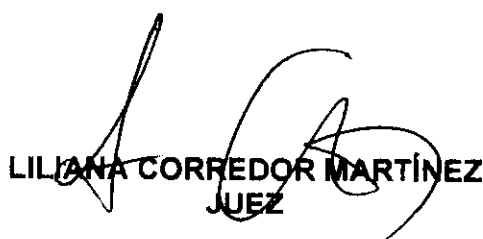
2.2. Decretar los testimonios de María Yericed Angarita Silva, Jairo Ortiz, José Eliecer Rojas, José del Carmen Caita Peña y Carlos Alberto Caita Peña, declaraciones que se recibirán el próximo 30 de junio de 2021 a la hora de las 8:30 a.m.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional del juzgado j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

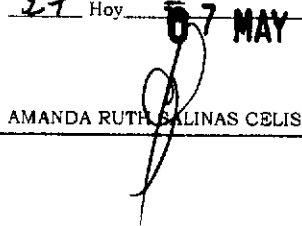
No obstante lo anterior, se INSTA igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 27 Hoy 07 MAY 2021


AMANDA RUTH SALINAS CELIS